

35

INFORME SECRETARIAL:

Hoy 01 JUL 2020, al despacho el radicado No. 2020/00089-00, adelantado el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en contra de **DONAY RODRIGUEZ ORTEGA**, informando que ha correspondido a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.-

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUCIDIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Arauca, 01 JUL 2020

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	810014089002-2020/00089-00
DEMANDADO	DONAY RODRIGUEZ ORTEGA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DRA. YADIRA BARRERA VARGAS
ASUNTO	MANDAMIENTO DE PAGO

Revisada la demanda y comoquiera que de los documentos acompañados a la misma (**PAGARÉ**) resulta a cargo de la parte demandada, **DONAY RODRIGUEZ ORTEGA**, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero correspondiente a la obligación No. 725073030076636, contenida en el pagaré No. 073036100003991, No. 725073030099341, contenida en el pagaré No. 073036100006365 y No. 4481860003923205, contenida en el pagaré No. 4481860003923205, suscrito por el demandado a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, de conformidad con el Art. 422 y 424 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E

1)- LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO EN CONTRA DE **DONAY RODRIGUEZ ORTEGA**, con C.C. No.96.192.659, y **EN FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, con NIT.800.037.800-8 **REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA DRA. ALBA LUCIA LINARES URQUIJO**, identificada con C.C. No. 21.110.77, mayores de edad y vecinos de esta ciudad de Arauca y Bogotá respectivamente, por las sumas de dinero que a continuación se relaciona:

1.- Pagaré No. No. 073036100003991:

1.1.- Por la suma de **\$2.593.218.00**, por concepto de capital correspondiente a la obligación No.725073030076636, contenida en el pagaré de la referencia,

suscrito por el demandado **DONAY RODRIGUEZ ORTEGA**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, anexo a la demanda.-

1.2.- Por la suma de **\$307.563.00**, por concepto de intereses remuneratorios o corrientes, liquidados a la tasa variable DTF+6.5 efectiva anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral anterior, desde el 29 de noviembre de 2018 hasta el 29 de mayo de 2019.-

1.3.- Por la suma de **\$190.192.00**, por concepto de intereses de mora, liquidados a la tasa variable efectiva anual, sobre el valor del capital anterior, desde el 30 de mayo de 2019 hasta la fecha de la presentación de la demanda (11 de marzo de 2020).-

1.4.- Por la suma que corresponda a intereses de mora que se causen sobre el capital anterior desde que se hizo exigible la obligación, 12 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.-

2.- Pagare No. 073036100006365

2.1.- Por la suma de **\$17.920.261.00**, por concepto de capital correspondiente a la obligación No.725073030099341, contenida en el pagaré de la referencia, suscrito por el demandado **DONAY RODRIGUEZ ORTEGA**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, anexo a la demanda.-

2.2.- Por la suma de **\$2.191.923.00**, por concepto de intereses remuneratorios o corrientes, liquidados a la tasa variable efectiva anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral anterior, desde el 27 de diciembre de 2018 hasta el 27 de junio de 2019.-

2.3.- Por la suma de **\$373.482.00**, por concepto de intereses de mora, liquidados a la tasa variable efectiva anual, sobre el valor del capital anterior, desde el 28 de junio de 2019 hasta la fecha de la presentación de la demanda (11 de marzo de 2020).-

2.4.- Por la suma que corresponda a intereses de mora que se causen sobre el capital anterior desde que se hizo exigible la obligación, 12 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.-

3.- Pagaré No. 448186000393205

3.1.- Por la suma de **\$1.189.010.00**, por concepto de capital correspondiente a la obligación No. 448186000393205, contenida en el pagaré de la referencia, suscrito por el demandado **DONAY RODRIGUEZ ORTEGA**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, anexo a la demanda.-

3.2.- Por la suma de **\$42.779.00**, por concepto de intereses remuneratorios o corrientes, liquidados a la tasa variable DTF+6.5 efectiva anual, sobre el valor

del capital señalado en el numeral anterior, desde el 17 de enero de 2019 hasta el 21 de febrero de 2019.-

3.3.- Por la suma de **\$252.360.00**, por concepto de intereses de mora, liquidados a la tasa variable efectiva anual, sobre el valor del capital anterior, desde el 22 de febrero de 2019 hasta la fecha de la presentación de la demanda (11 de marzo de 2020).-

3.4.- Por la suma que corresponda a intereses de mora que se causen sobre el capital anterior desde que se hizo exigible la obligación, 12 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.-

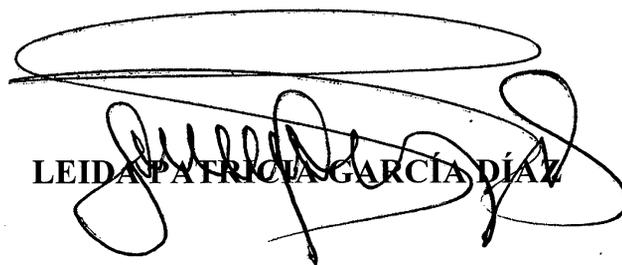
4.- Sobre las costas del proceso se resolverán en su oportunidad procesal.

5.- Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada o en la forma establecida en los Art. 291, 292, 431 y 442 del Código General del Proceso, haciéndole saber que tiene cinco (5) días hábiles para pagar y cinco (05) días más para presentar excepciones.

5.- Reconózcase y téngase a la **DRA. YADIRA BARRERA VARGAS**, abogada titulada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 52.769.709 expedida en Bogotá, y tarjeta profesional No. 138.758 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Representado legalmente por la **DRA. ALBA LUCIA LINARES URQUIJO**, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por la **DRA. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, con **C.C. No. 36302374**, Apoderada General del Banco, mediante escritura pública No. 101 del 03 de febrero de 2020 de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,


LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

39

02 JUL 2020